

## I.Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

***Orden EDU/34/2019, de 31 de julio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden 6/2017, de 18 de abril por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de Enseñanzas profesionales de música y danza y materias de ESO y Bachillerato***

201907310072246

I.78

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 47.1 que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la Educación Secundaria Obligatoria, para lo que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones.

Asimismo, el artículo 20 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, y el mismo número del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza, emplazan al Ministerio de Educación y Ciencia a establecer correspondencias entre materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza, además de hacer corresponder a las Administraciones educativas la competencia para establecer convalidaciones cuando éstas afecten a materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y para regular adaptaciones en sus currículos encaminadas a facilitar la simultaneidad de los citados estudios.

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, establece las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. El artículo 3.5 determina que las Administraciones Educativas regularán, en el ámbito de su competencia, las convalidaciones de carácter general establecidas en los anexos. En su artículo 5, dicho Real Decreto dispone que las Administraciones Educativas establecerán los procedimientos de convalidación y exención, que se iniciarán en el caso de que el alumnado o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, así lo soliciten.

En el ejercicio de estas competencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se aprueba la Orden 6/2017, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

No obstante, la experiencia acumulada desde entonces y la necesidad de facilitar la simultaneidad de las enseñanzas obligatorias y aquellas correspondientes a las enseñanzas profesionales de música y danza, hace aconsejable proceder a la modificación de algunas de las materias recogidas en el Anexo I con el fin de permitir la convalidación de las materias de libre configuración autonómica con la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música y danza.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 26/2015, de 21 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Formación y Empleo,

#### DISPONE

Artículo único. *Modificación de la Orden 6/2017, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.*

Se modifica el Anexo I relativo a la convalidación de la materia de Música y materias de libre configuración autonómica de la Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, que queda redactado como se indica en esta Orden.

Logroño a 31 de agosto de 2019.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Alberto Galiana García.

## ANEXO I

Convalidación de la materia de Música y materias de libre configuración autonómica de la Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. (Anexo I Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero)

Curso	Materia Convalidable	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida	Órgano competente para resolver
1º ESO	Libre configuración autonómica (1 materia de 3)	Música y Danza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier asignatura de las enseñanzas profesionales de música y danza.</li> <li>• Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales (EP) superada.</li> </ul>	Director de centro público
2º ESO	Música (específica)	Música	• 1º curso de instrumento principal o voz.	
		Danza	• Primer curso de Música.	
	Libre configuración autonómica (1 materia de 3)	Música y Danza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier asignatura de las enseñanzas profesionales de música y danza.</li> <li>• Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales (EP) superada.</li> </ul>	
3º ESO	Libre configuración autonómica (1 materia de 3)	Música y Danza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier asignatura de las enseñanzas profesionales de música y danza.</li> <li>• Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales (EP) superada.</li> </ul>	
4º ESO	Música (libre configuración autonómica)	Música	• 2º curso de instrumento principal o voz.	
		Danza	• Segundo curso de Música.	
	Libre configuración autonómica (1 materia de 7)	Música y Danza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier asignatura de las enseñanzas profesionales de música y danza.</li> <li>• Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales (EP) superada.</li> </ul>	